

SIT

15
E/R
15,10



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 OCT 2015	
Recibido.....	Hs.....
Exp. N°.....	F.P.....

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su beneplácito ante la firma por parte del Gobierno de Santa Fe de un Convenio en donde se reconoce y se indemniza a la familia de Ana María Acevedo, joven de 20 años que muere en el año 2007 por no practicarse un aborto terapéutico permitido por la ley, violando sus derechos humanos: sexuales y reproductivos.

Dra. ANCIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Ana María Acevedo era una joven de 20 años oriunda de la Ciudad de Vera, que había venido a Santa Fe para tratarse un problema bucal, luego de idas y venidas los médicos detectan que la joven padecía cáncer.

Al encontrarse embarazada, los médicos del Hospital Iturraspe se negaron a practicarle por cuestiones morales y religiosas un aborto no punible, habilitado por la ley desde el año 1921.





Ana María muere el 17 de mayo de 2007 a consecuencia de la desidia estatal y a la violación de la ley por parte de los Dres. Andrés Ellena, César Blajman, Raúl Musacchio, Jorge Venanzi Sandra Barbieri y José Manuel García.

En cuanto a la causa penal que se lleva adelante y que se logró el procesamiento de seis médicos por lesiones culposas e incumplimiento de los deberes de funcionario público, aún falta su elevación a juicio, por lo cual esperamos una condena de acuerdo a la gravedad del hecho.

El Fiscal de Estado Pablo Saccone recibió a los padres de Ana María y firmaron un convenio reparador, dicha firma no es significativa por la indemnización económica sino más bien por lo que significa un pedido de disculpas y un reconocimiento por parte del Estado provincial del daño producido.

La suma de dinero es solo simbólica ya que Ana María no está más entre nosotros, y lo trascendental es el pedido de disculpas por parte del Fiscal de Estado a sus padres por haber transitado tantos años por esta lucha.

En junio de 2008 se procesaron 3 médicos por incumplimiento de los deberes de funcionario público: la Directora del SAMCO de Vera Dra. Sandra Barbieri; José Manuel García integrante del Consejo de Administración del mismo Hospital; y el Dr. Jorge Venanzi del Servicio de Radioterapia del Hospital Iturraspe.

Pero las acusaciones más graves recaen sobre el ex director del Hospital Iturraspe, Dr. Andrés Ellena; y los jefes de los servicios de Oncología y





Ginecología del Hospital Iturraspe, César Blajman y Raúl Musacchio, respectivamente.

Los tres están procesados por el delito de lesiones culposas e incumplimiento de los deberes de funcionario público en concurso real.

Este fallo es inédito en América Latina y recibió un premio internacional en 2010, el premio Género y Justicia al Descubierta, otorgado por la Agencia Colombiana- Española Womens Link Internacional, fue la decisión judicial más votada en todo el mundo por su gran contenido en derechos humanos de género y por la actitud valiente del Juez Pocoví, por primera vez en América Latina se procesan jueces por esta causa.

El caso de Ana María es un emblema para las agrupaciones de mujeres y el deseo es que no haya nunca más casos como este.

Este caso marcó un hito en materia de salud reproductiva ya que despertó la conciencia colectiva y avivó el debate acerca del respeto a el derecho consagrado en el Código Penal desde el año 1921.

El Artículo 86 reza lo siguiente: **ARTICULO 86.-** *Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo.*

El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible:

1º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.





2º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

A pesar de la existencia de del Artículo 86 del Código Penal Argentino que en sus dos incisos explicita los dos supuestos de abortos no punibles permitidos por la ley, durante muchos años muchas mujeres murieron a causa de médicos que violaban la ley existente.

Es muy relevante la clarificación que da el Fallo "FAL s/ Medida Autosatisfactiva" del 13 de marzo de 2012 donde la CSJN como interprete de la ley que es, no deja lugar a dudas acerca del artículo 86 del Código Penal.

El máximo Tribunal deja en claro que serán no punibles los abortos que realicen mujeres que hallan sido violadas, sean o no discapacitadas sin necesidad de presentar una denuncia judicial y con solo una declaración jurada en el centro de salud u hospital.

Destaca que está descartada la persecución penal para quienes realicen estas prácticas médicas legales, la insistencia en estas conductas no puede ser sino considerada como una barrera al acceso a los servicios de salud, debiendo responder sus autores por las consecuencias penales y de otra índole que pudiera traer aparejado su obrar.

Que el Estado como garante de la administración de la salud tiene la obligación siempre que concurran las circunstancias que ameritan un aborto no punible, de poner a disposición de quien lo solicita la práctica, las condiciones médicas e higiénicas para llevarlo al cabo de manera rápida, segura y accesible.

Manda a las provincias a confeccionar protocolos para la atención de los abortos no punibles.





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

También exhorta al Poder Judicial Nacional y a los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a abstenerse de judicializar el acceso a los abortos no punibles previstos legalmente. No queremos que situaciones como la que le tocó vivir a Ana María Acevedo y que la llevaron a la muerte se repitan en ningún otro lugar del país. Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de la presente declaración.

Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

